

Expediente: **1200/17-I6**

Carátula: **LUCENA LEAL CINDY MELISA C/ LOPEZ DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **04/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27232485146 - LUCENA LEAL, CINDY MELISA-ACTOR/A

20258181817 - LOPEZ, DANIEL EDUARDO-DEMANDADO/A

20129352982 - SALAZAR, DOMINGO-DEMANDADO/A

20240593166 - MERCANTIL ANDINA SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

27172702118 - CHEHADE, RICARDO DANIEL-PERITO

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

90000000000 - DIOSQUEZ TRUJILLO, MARIA FERNANDA-PERITO

23253519304 - LUQUE, CECILIA CAROLINA-POR DERECHO PROPIO

20129352982 - SONZOGNI, JOSE FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

27172702118 - LESCOANO MONICA LILIANA, -POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1200/17-I6



H102335549112

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

(Juzgado Civil y Comercial Común - 3a. Nominación)

JUICIO: "LUCENA LEAL CINDY MELISA c/ LOPEZ DANIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS -
Expte. n° 1200/17-I6"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de junio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

La Dra. Mónica Liliana Lescano MP N° 3765, por su propio derecho, en presentación digital de fecha 22/04/2025 solicita regulación de honorarios por su labor profesional por el tramite de ejecución de honorarios.-

De las constancias de autos surge, que en autos principales en fecha 21/02/2025 se dictó sentencia de honorarios a la letrada interviniente por su intervención en representación del perito Chehade Ricardo Daniel. En fecha 08/03/2025, obra sentencia de e,bargo definitivo y en fecha 04/04/2025

obra orden de pago.

La base regulatoria por el trámite de ejecución de honorarios, en este caso, estará conformada por el monto del embargo dispuesto (\$440.000).

Aplicando intereses desde la fecha auto regulatorio del 21/02/2025 conforme la tasa activa promedio del Banco Nación al 31/05/2025, el total asciende a \$482.910,56.

Determinada la base y atento a las constancias de autos corresponde efectuar la regulación peticionada por la actividad desplegada en el procedimiento de ejecución.

Respecto a las pautas aplicables a la cuestión que se presenta, cabe tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley Arancelaria Local N° 5480; para los casos de ejecución de sentencia en los procedimientos de conocimiento sin la interposición de excepciones.

Se procede a establecer los emolumentos de conformidad con lo dispuesto por los arts. 15, 19, y c.c. de la Ley Arancelaria Local 5480 con porcentajes del 20% (art. 38) y 33% (art. 68), suma que asciende a \$32.194,37 (Pesos treinta y dos mil ciento noventa y cuatro con 37/100).

Se aclara que, en tanto no medie oposición de la contraria ni imposición de costas, cualquier otra gestión referida al cobro de honorarios y sus accesorios se considerará comprendida en la presente regulación.

Los honorarios deberán abonarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente resolución.

Los honorarios regulados al letrado en autos principales se realizaron garantizando el mínimo legal dispuesto, en conformidad con lo establecido por los Artículos 15 y 38 in fine de la Ley Arancelaria Local N° 5480.

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS, por las actuaciones cumplidas para el cumplimiento de la sentencia de regulación de honorarios del 27/11/2019, sentencias del 16/06/2020 y 06/06/2024 y su cobro, a la **Dra. Mónica Liliana Lescano**, en la suma de \$32.194,37 (Pesos treinta y dos mil ciento noventa y cuatro con 37/100), los que deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio.

HÁGASE SABER.- 1200/17-16 DCV

Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo

JUEZ SUBROGANTE - Acordada N° 928/24 (CSJT)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 13va. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.